

**En lo principal:** Interpone Recurso de reposición administrativo; **Primer otrosí:** Personería; **Segundo otrosí:** Acompaña documento.

## Superintendencia del Medio Ambiente

**Pedro Humberto Suarez Mall**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (en adelante, “Entel”), Rol único Tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur 2.760, comuna de las Condes, región Metropolitana, a la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, deduzco recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 3, de fecha 29 de octubre de 2020, y notificada a esta parte con fecha 30 de noviembre de 2020 por medio de correo electrónico, resolución que declara inadmisibile la presentación del Programa de Cumplimiento por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-079-2020 de la Superintendencia del Medio ambiente (en adelante, “SMA”), en virtud de las siguientes consideraciones que paso a exponer:

### I. Antecedentes

Con fecha 26 de junio de 2020 fuimos notificados por medio de carta certificada de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-079-2020 de formulación de cargos, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio por ruidos molestos productos de las actividades desarrolladas por la instalación “Antena Entel PCS – Av, Costanera”, ubicada en Los Cóndores 3637, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.

Que en la resolución referida se dispone de un plazo de 10 hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, ambos contados desde la notificación de la Resolución Exenta N° 1, además de otorgar una ampliación de plazo de oficio de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y 7 días hábiles para presentar descargos. Además, en dicha resolución se solicitan una serie de

antecedentes que debían ser proporcionados por la empresa dentro de los plazos señalados.

Debido a la complejidad del asunto, de la información solicitada y el estado de emergencia sanitaria en el que se encuentra el país, el 17 de julio de 2020 y estando dentro de plazo, se realizó por esta parte una solicitud de prórroga de plazo en los términos que se indicaba en el instructivo de Programa de Cumplimiento de la SMA. Sobre dicha solicitud, la SMA en la Resolución Exenta N° 2, en la cual indica “*este a lo resuelto por la Resolución Exenta N° 1*” y además de solicitar nuevos antecedentes. El 7 de agosto de 2020 esta parte responde la información solicitada en la Resolución Exenta N° 2, además de acompañar debidamente el programa de cumplimiento.

Finalmente, el 30 de noviembre esta parte es notificada de la Resolución Exenta N° 3, la cual declara inadmisibles por extemporáneo el programa de cumplimiento presentado por Entel, resolución contra la cual, por este acto, se interpone recurso de reposición, fundado en las siguientes consideraciones.

## II. Notificación de la Resolución Exenta N° 1

En relación con la notificación de la Resolución Exenta N° 1, hago presente que, si bien en la página de Correos de Chile ([www.correos.cl](http://www.correos.cl)) se indica que la Resolución fue notificada el 26 de junio de 2020, mi representada solo tomó conocimiento de dicha resolución recién el día 6 de julio de 2020. Ello debido a que las oficinas de Entel de su edificio corporativo ubicado en Av. Costanera Sur 2.760, comuna de Las Condes, se encontraban cerradas y sin colaboradores de la empresa, esto debido al estado sanitario que aun impera en el país, quedando por lo tanto solo una dotación mínima de guardias de seguridad del edificio, quienes pertenecen a una empresa contratista externa de Entel (situación que se mantiene en la actualidad), se debe hacer presente, que en la época de la notificación, la comuna de Las Condes aún se encontraba en cuarenta total.

De este modo, **por un hecho no imputable a nuestra empresa**, el plazo para presentar el programa de cumplimiento se vio reducido prácticamente a la mitad, lo cual hizo que no fuese posible entregar el programa de cumplimiento en los plazos indicados por la SMA, y por ello se realizó una solicitud de ampliación de plazos.

En este sentido, al practicarse notificación por carta certificada en las oficinas de una empresa que estaba cerrada, sin colaboradores directos de Entel, en una comuna en cuarentena, y que en dicha resolución se fijan plazos fatales acotados, deja a la empresa en una situación de indefensión, provocándose un agravio solo reparable con la reposición de la Resolución Exenta N° 3.

Finalmente, cabe señalar que en armonía con lo anterior la Contraloría General de la República mediante el Dictamen N° 3610, de 2020, dispuso instrucciones especiales referidas a la situación creada por la pandemia por COVID-19 contemplando expresamente que “los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para entender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo”.

### III. Prorroga de plazo de oficio en contexto de pandemia

La Resolución Exenta N° 1, en su resuelvo IX, amplía de oficio el plazo para presentar el programa de cumplimiento o presentar descargos, sin especificar que esa ampliación se realiza al amparo del artículo 26 de la Ley N° 19.880, lo cual solo se menciona en la Resolución Exenta N° 2, dictada con posterioridad a la solicitud de prórroga de plazo realizada por Entel.

Esta ampliación de plazo, sin que se mencionara el artículo 26 de la citada ley, produjo una situación de incerteza en el titular, ya que, en base al principio de buena fe, esta parte entendió, que la SMA había otorgado dicho plazo de oficio por las dificultades que surgieron en el contexto de pandemia y en virtud de las facilidades que se habían otorgado en materias de plazos por otros órganos administrativos y judiciales, por lo que la anterior prórroga otorgada de oficio **no afectaba el derecho de Entel a solicitar a la autoridad una solicitud de ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento y que esta fuese acogida.**

La situación anterior no es aislada, ya que existen otros procesos sancionatorios<sup>1</sup> llevados ante esta Superintendencia en los cuales se produce la misma situación de incerteza que acontece con esta parte, en la cual se solicita una nueva ampliación de plazo en procesos que la SMA ya había otorgado una prórroga de plazo de oficio. Esto demuestra que no fue una situación aislada y que la interpretación lógica que se dio por los titulares de proyectos, es de que esa prórroga de oficio dada por la SMA fue otorgada en virtud de las facultades discrecionales de la administración, y que se fundaron en especial consideración por la situación de pandemia y de estado de emergencia que produjo el Covid-19, situación que dificultaba enormemente la búsqueda de antecedentes y de trabajo, lo que hacía necesario la suspensión o bien la ampliación de plazos por parte de la administración.

Como queda de manifiesto Entel realizó una solicitud de ampliación de plazo, para poder realizar el programa de cumplimiento y entregar la información solicitada, en base a la buena fe de que la empresa tenía dicha prerrogativa y que esta iba ser concedida por la SMA, por ende, la empresa

---

<sup>1</sup> Procesos sancionatorios que presentan la misma situación de Entel: F-076-2020; D-107-2020.

habría presentado el programa de cumplimiento dentro del plazo correspondiente.

#### **IV. Solicitud de antecedentes**

La solicitud de antecedentes que se realizan en la Resolución Exenta N° 1, van dirigidos al titular del recinto “Antena PCS – Av. Costanera”, proyecto el cual, según la SMA, sería de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., de Rut. N° [REDACTED]. Esto presenta un error, ya que el Rut. de la empresa señalado por la SMA no corresponde al de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., sino que corresponde al Rut. de una de sus empresas relacionadas, Entel PCS Telecomunicaciones S.A., además el recinto fue denominado por la SMA, como “Antena PCS”, produciendo una confusión respecto de qué empresa se solicitaban los antecedentes.

El anterior error produjo en el titular del proyecto diversos inconvenientes, ya que no existía certeza respecto de qué sociedad correspondía entregar los antecedentes solicitados por la SMA, por otro lado, ello dificultó la búsqueda de permisos sectoriales, estados financieros y otros antecedentes societarios.

Esto, corresponde a **un hecho externo no imputable al titular del proyecto**, produjo un retardo en la búsqueda de antecedentes, lo que repercutió directamente en la necesidad de solicitar una ampliación de plazo.

#### **V. Suspensión de Plazos.**

Que, es un hecho público y notorio el estado de excepción constitucional en la que se encuentra el país, dicha hipótesis es recogida por la Ley. 21.226, la cual establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, la realización de audiencias y para los plazos y ejercicio de acciones.

Que, siguiendo la misma lógica planteada por el Ministerio de Justicia, con fecha 07 de abril de 2020, por medio de la resolución Exenta N° 575 del Ministerio del Medio Ambiente, se procedió a disponer la medida provisiona de suspensión de tramitación de los procedimientos administrativos sancionatorios y de los plazos en procedimientos y actuaciones.

En este sentido, el considerando octavo de la mencionada resolución establece lo siguiente:

*“Así las cosas, es un hecho público y notorio que el manejo sanitario de la pandemia de Covid- 19 ha generado restricciones a los derechos de las personas, en razón del cuidado que la salud pública de la población chilena requiere, con lo que se afectará la normal instrucción de los procedimientos administrativos sancionatorios incoados por esta Superintendencia, por lo que se estima indispensable suspender la sustanciación de mismos, con el fin de*

*resguardar el legítimo ejercicio de los derechos que, la ley orgánica de la SMA y demás que correspondan, aseguran a todas las personas, sean estas naturales o jurídicas, evitando así posibles perjuicios a los intervinientes e interesados. Misma situación afecta a las actuaciones sujetas a plazos administrativos conferidos como consecuencia del ejercicio de la potestad reguladora, fiscalizadora y sancionatoria que la ley ha entregado a este servicio”.*

Al respecto el considerando decimo expresa lo siguiente: *“A juicio de quien suscribe, la adopción de la medida de suspensión como medida provisional, está destinada a dar protección de los intereses de los intervinientes en los procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la SMA, asegurando la igualdad de trato que este organismo del Estado debe darles y tiene por finalidad última, evitar perjuicios de difícil o imposible reparación que la pandemia les pudiese ocasionar, tal como lo autoriza el referido artículo 32 de la ley N° 19.880; que esta misma argumentación es aplicable a la suspensión de los plazos administrativos conferidos en otros procedimientos administrativos, derivados del ejercicio de la potestad reguladora, fiscalizadora y sancionatoria de la SMA”.*

Por último, y en una clara manifestación por parte de la autoridad administrativa de establecer la suspensión de todo plazo administrativo, la mencionada Resolución Exenta N° 575, en su resuelto número segundo dispuso lo siguiente: *“Suspéndanse los plazos administrativos conferidos para el cumplimiento de medidas, requerimientos información y cualquier otra actuación desarrollada en el marco de otros procedimientos administrativos derivados del ejercicio de las potestades reguladoras, fiscalizadoras o sancionatorias propias de esta Superintendencia, entre el 8 y el 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, como medida provisional, en el marco de lo previsto en el artículo 32 de la ley 19.880”*

Como se puede apreciar, es evidente que los plazos de los procedimientos sancionatorios se han visto afectados durante todo el estado de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, lo cual a generado un serie de incertidumbre en los administrados, y por otro lado una flexibilidad por parte de los órganos de la administración en cuento a la suspensión y otorgamientos de plazos para las presentaciones de antecedentes, descargos y programas de cumplimiento.

## **POR LO TANTO,**

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, solicitamos la reposición de la Resolución Exenta N° 3 anteriormente señalada, y que, en su lugar, se tenga por presentado el programa de cumplimiento debidamente acompañado con fecha 07 de agosto de 2020.

Que, en su defecto, se solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para hacer la presentación del programa de cumplimiento.

**PRIMER OTROSÍ:** la personería para representar a Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. consta en escritura pública de 3 de marzo de 2015, otorgada en la notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente, que se acompaña en esta presentación.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña los siguientes documentos:

1. Poder General Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. de 06 de noviembre de 2017.
2. Delegación de poder de Empresa Nacional de Telecomunicaciones a Araya Arroyo, Manuel y otros de 3 de marzo de 2015
3. Cedula de identidad de Pedro Suarez Mall



---

Pedro Humberto Suarez Mall  
p.p. Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1. Poder General Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.  
de 06 de noviembre de 2017.

1 REPERTORIO N° 4770-2017

2

3

4

5

6

## ACTA SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO

7

8

9

10

## EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

11

12

13

14

15

16

17 EN SANTIAGO DE CHILE, a seis días de Noviembre de dos mil

18 diecisiete, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada,

19 Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con

20 oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,

21 comparece: don **CARLOS VENTURA CRISTIAN MATURANA**

22 **MIQUEL**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad

23 número [REDACTED]

24 [REDACTED] domiciliado en Avenida Costanera Sur Río Mapocho número

25 dos mil setecientos sesenta, piso veintidós, comuna de Las Condes,

26 Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su

27 identidad con la cédula antes citada, y expone: Que debidamente

28 facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública las

29 partes pertinentes de la siguiente acta: "ACTA DE LA SESIÓN

30 ORDINARIA DE DIRECTORIO DE EMPRESA NACIONAL DE

1 TELECOMUNICACIONES S.A. En Santiago de Chile, a cuatro de  
2 Septiembre de dos mil diecisiete, siendo las trece cincuenta horas, en  
3 el Piso catorce del Edificio Costanera, ubicado en calle Avenida  
4 Andrés Bello dos mil setecientos once de la comuna de Las Condes,  
5 de esta ciudad, se reúne en sesión ordinaria el Directorio de la  
6 Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A, bajo la presidencia de  
7 don Juan Hurtado Vicuña y con la presencia de los directores señores  
8 Luis Felipe Gazitúa Achondo, Bernardo Matte Larraín, Juan José Mac-  
9 Auliffe Granello, Richard Büchi Buc, Andrés Echeverría Salas, Patricio  
10 Parodi Gil, Carlos Fernandez Calatayud y Jorge Patricio Salvatierra  
11 Pacheco y, del Gerente General Corporativo don Antonio Büchi Buc, y  
12 del Secretario abogado don Cristian Maturana Miquel. En la sesión se  
13 trató y acordó lo siguiente: **I. ACTA.**- Se aprobó el Acta de la sesión  
14 número mil veintiuno de fecha siete de Agosto de dos mil diecisiete.

15 **III. ACUERDOS. MODIFICACIÓN DE PODERES.** El abogado y  
16 secretario del Directorio, don Cristián Maturana Miquel, informa que  
17 según lo establecido en el Manual de Gobiernos Corporativos y en la  
18 norma de carácter general número trescientos ochenta y cinco de la  
19 Superintendencia de Valores y Seguros, procede actualizar los  
20 poderes y las políticas de subrogación y ejercicio de las facultades por  
21 parte de los ejecutivos principales de la Compañía. Para tal efecto se  
22 ha estimado pertinente actualizar la nómina de apoderados en alguna  
23 de sus categorías con nuevos ejecutivos, y por otra parte, crear un  
24 nuevo rango entre un millón y tres millones de unidades de fomento  
25 para el ejercicio de facultades por los ejecutivos Clase A y B en la  
26 forma de actuación conjunta que se indica. **ACUERDO veinticinco /**  
27 **Dos mil diecisiete. PRIMERO:** Conferir poder de representación de la  
28 Sociedad a los señores directores don Juan José Hurtado Vicuña, y  
29 don Luis Felipe Gazitúa Achondo para que, actuando conjuntamente o  
30 uno cualquiera de ellos de forma conjunta con uno cualquiera de los





Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 siguientes ejecutivos: el Gerente General don Antonio Büchi Buc, el  
2 Vicepresidente de Mercado de Personas, don José Luis Poch Piretta,  
3 el Vicepresidente de Tecnología y Operaciones, don Alfredo Parot  
4 Donoso, o el Gerente de Finanzas, don Felipe Ureta Prieto, puedan  
5 representar a la Sociedad en el ejercicio de todas y cada una de las  
6 facultades indicadas en la cláusula SEGUNDA siguiente sin límite de  
7 montos en dicho ejercicio. Asimismo, conferir poder de representación  
8 de la Sociedad al señor director don Richard Büchi Buc para que,  
9 actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores directores  
10 don Juan José Hurtado Vicuña, don Luis Felipe Gazitúa Achondo o de  
11 forma conjunta con uno cualquiera de los señores Vicepresidente de  
12 Mercado de Personas, don José Luis Poch Piretta, el Vicepresidente  
13 de Tecnología y Operaciones, don Alfredo Parot Donoso, el  
14 Vicepresidente del Mercado de Corporaciones, don Julián San Martín  
15 Arjona, el Vicepresidente de Transformación y Soporte al Negocio,  
16 Sebastian Dominguez Philippi, y el Gerente de Finanzas, don Felipe  
17 Ureta Prieto, puedan representar a la Sociedad en el ejercicio de  
18 todas y cada una de las facultades indicadas en la cláusula  
19 SEGUNDA siguiente sin límite de montos en dicho ejercicio.  
20 **SEGUNDO:** En ejercicio del poder de representación antes señalado,  
21 los mandatarios podrán: **I.- FACULTADES GENERALES: A)**  
22 Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica,  
23 institución, asociación, sociedad de hecho, organización de cualquier  
24 tipo o ente de cualquier naturaleza, en todos los asuntos en que su  
25 representada tenga, tuviere o pudiere tener, algún interés, de  
26 cualquier naturaleza que este sea, sea pecuniario o no; pudiendo  
27 especialmente concurrir o actuar ante toda clase de autoridades  
28 políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y  
29 aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o  
30 semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de

1 administración autónoma, organismos, servicios, etc., o personas de  
2 derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, efectuando toda  
3 clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales,  
4 modificarlas o desistirse de ellas. **B)** Vender activos esenciales previo  
5 acuerdo de la Junta de Accionistas de la sociedad; **C)** comprar y  
6 vender empresas; comprar y vender bienes muebles o inmuebles,  
7 corporales o incorporales. **D)** Celebrar contratos de sociedad de  
8 cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales, colectivas,  
9 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra  
10 especie, pactar indivisión; constituir o formar parte de las  
11 comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en  
12 participación, sociedades de hecho, cooperativas, etc.; representarla  
13 con voz y voto en unas y otras con facultad para modificarlas,  
14 ampliarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma alterarlas, pedir  
15 su disolución o terminación incluso anticipada, expresar intención de  
16 no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una  
17 u otra o intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la  
18 designación de uno o más liquidadores, partidores, peritos, tasadores,  
19 depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que  
20 fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,  
21 remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación  
22 o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda  
23 clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles,  
24 incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador o partidador, someter  
25 a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y  
26 cumplir todas las obligaciones que corresponda a la mandante como  
27 socia, comunera, directora, accionista o liquidadora de tales  
28 sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etc.; **E)**  
29 Celebrar contratos cuyo objeto único sea el de pactar  
30 confidencialidad; **F)** Representar a su mandante en toda clase de



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 juicios y gestiones judiciales, en que tengan interés o pudiesen llegar  
2 a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral o de  
3 cualquier naturaleza, así intervengan como demandante o demandado  
4 o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de  
5 acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etc., relativas a la  
6 mandante, sus bienes o a cualquier acto o contrato, etc., y solicitar  
7 todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que  
8 estimen convenientes o necesarias. En este sentido, los mandatarios  
9 se encontrarán expresamente facultados para desistirse en primera  
10 instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria,  
11 renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir,  
12 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores,  
13 prorrogar competencia, intervenir y acordar gestiones de conciliación  
14 y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar conciliaciones y  
15 avenimientos y percibir. Ceder y aceptar cesiones y derechos  
16 litigiosos; oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el  
17 monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o  
18 cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público,  
19 todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la  
20 parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado  
21 judicialmente, en caso de reclamo; **G)** Conferir poderes generales o  
22 especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos;  
23 delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas  
24 veces lo estime necesario, facultando al delegatario para delegar a su  
25 vez. **H)** Constituir bienes en hipoteca para caucionar obligaciones de  
26 la sociedad, con o sin cláusulas de garantía general, previa  
27 autorización del Directorio; recibir, posponer, modificar y alzar  
28 hipotecas; recibir en prenda, y dar en prenda para caucionar  
29 obligaciones de la sociedad, bienes muebles, valores mobiliarios,  
30 derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea

1 prenda civil, mercantil o bancaria, industriales, agraria, sobre  
2 acciones, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento, u  
3 otras especiales y, cancelarlas; **I)** Solicitar, modificar, renunciar,  
4 desistirse de solicitudes de concesiones y permisos en materias de  
5 telecomunicaciones; participar en los concursos públicos para el  
6 otorgamiento de concesiones; y en general, realizar todas las  
7 actuaciones que fueren necesarias en materia de telecomunicaciones  
8 ante las autoridades pertinentes. **II.- FACULTADES BANCARIAS Y**  
9 **FINANCIERAS PARA COLOCAR DINERO.- A)** Depositar dineros,  
10 vale vista u otros instrumentos de valores, sean bancarios o  
11 financieros, y sean estos pagaderos a la vista, a plazo, bajo  
12 condiciones, en bancos comerciales chilenos o extranjeros, Fondos  
13 Mutuos, Corredores de Bolsa o Agencias de Valores, con el Banco  
14 Estado de Chile, con el Banco Central de Chile, con bancos de  
15 fomento, con instituciones financieras y de crédito, con instituciones  
16 de derecho público o privadas nacionales o extranjeras. **B)** Comprar,  
17 vender, o prometer comprar o vender, toda clase de instrumentos  
18 financieros de oferta pública emitidos por instituciones públicas o  
19 privadas, a bancos comerciales chilenos o extranjeros, Fondos  
20 Mutuos, Corredores de Bolsa o Agencias de Valores, al Banco Estado  
21 de Chile, al Banco Central de Chile, a bancos de fomento, a  
22 instituciones financieras y de crédito, a instituciones de derecho  
23 público o privadas nacionales o extranjeras. **III.- FACULTADES**  
24 **BANCARIAS Y FINANCIERAS PARA CONTRATAR CREDITOS O**  
25 **CONTRAER OBLIGACIONES.- A)** Representar a la mandante para  
26 celebrar en su nombre con bancos comerciales chilenos o extranjeros,  
27 con el Banco Estado de Chile, con el Banco Central de Chile, con  
28 bancos de fomento, con instituciones financieras y de crédito, con  
29 instituciones de derecho público o privadas nacionales o extranjeras,  
30 los siguientes actos y contratos, en moneda nacional o extranjera:



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 **(uno)** Préstamos, créditos o mutuo de dinero de cualquier naturaleza;  
2 **(dos)** abrir, modificar o cerrar acreditivos o cartas de crédito; **(tres)**  
3 tomar boletas bancarias de garantía o de cualquier otro tipo; **(cuatro)**  
4 endosar pólizas de garantía y pedir la devolución de dichos  
5 documentos; **(cinco)** pactar todo tipo de contratos para la adquisición  
6 de toda clase de servicios bancarios y financieros, tales como:  
7 Banconexión, Oficebanking y otros; **(seis)** de leasing, de mutuo, de  
8 crédito, de cajas de seguridad, **(siete)** constituir cauciones reales y  
9 personales en favor de sociedades filiales, previa aprobación del  
10 directorio de la sociedad; **(ocho)** aceptar y firmar pagarés, letras de  
11 cambio y demás documentos que sirvan de garantía por préstamos  
12 que se otorguen a la mandante; **(nueve)** girar, aceptar, reaceptar  
13 prorrogar, endosar, descontar, transferir, cancelar, avalar, protestar,  
14 retirar y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés y  
15 demás efectos de comercio o de crédito, sean nominativos, a la orden  
16 o al portador, en moneda nacional o extranjera y contratar apertura de  
17 acreditivos; **(diez)** convenir las condiciones y cláusulas de la totalidad  
18 de los contratos que suscriban en el marco de la presente cláusula; **B)**  
19 Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y  
20 de cambios internacionales, y en moneda extranjera, estando  
21 facultados para representar a la mandante en todas las operaciones,  
22 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y  
23 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile,  
24 Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra entidad o autoridad  
25 competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de  
26 importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,  
27 revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas  
28 explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación  
29 pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de  
30 Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las condiciones bajo

1 las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos  
2 en las cuentas corrientes de la mandante a causa de operaciones de  
3 comercio exterior; comprar y vender divisas y hacer declaraciones  
4 juradas. **IV.- FACULTADES BANCARIAS PARA CUENTAS**  
5 **CORRIENTES.- A)** Contratar, abrir y cerrar en bancos comerciales  
6 chilenos o extranjeros, con el Banco del Estado de Chile, con el  
7 Banco Central de Chile, con bancos de fomento, con instituciones  
8 financieras y de crédito, con instituciones de derecho público o  
9 privadas nacionales o extranjera cuentas corrientes comerciales y  
10 bancarias, de depósito y/o de crédito, y especiales, en moneda  
11 nacional o extranjera; depositar, girar, cancelar, revalidar y endosar  
12 cheques, cobrar y percibir vales vista, boletas de garantía y  
13 certificados bancarios de depósito; efectuar o autorizar cargos en  
14 dichas cuentas corrientes, dar orden de no pago, aceptar, reaceptar,  
15 prorrogar, endosar en comisión en cobranza, en garantía o en  
16 descuento y hacer protestar letras de cambio, pagares y demás  
17 documentos negociables de comercio, sobregirar en ellas, imponerse  
18 de su movimiento, solicitar y retirar los talonarios de cheques o  
19 cheques sueltos; constituir o retirar depósitos, cancelar, endosar y  
20 solicitar el protesto de cheques, aprobar y rechazar los saldos de  
21 dichas cuentas corrientes. **B)** Dar toda clase de instrucciones relativas  
22 a trasposos de fondos tanto entre las cuentas de la sociedad como  
23 hacia terceros a bancos comerciales chilenos o extranjeros, al Banco  
24 Estado de Chile, al Banco Central de Chile, a bancos de fomento, a  
25 instituciones financieras y de crédito, a instituciones de derecho  
26 público o privadas nacionales o extranjeras. **V.- FACULTADES PARA**  
27 **CONTRATAR INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Celebrar actos y  
28 contratos de operaciones a futuro, forwards, opciones de monedas o  
29 seguros de cambio, swaps, y en general cualquier tipo de contratos de  
30 derivados financieros, en moneda nacional o extranjera, con bancos



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 comerciales chilenos o extranjeros, con el Banco Estado de Chile, con  
2 el Banco Central de Chile, con bancos de fomento, con instituciones  
3 financieras y de crédito, con instituciones de derecho público o  
4 privadas nacionales o extranjeras. **VI.- FACULTADES DE**  
5 **ADMINISTRACION FINANCIERA.- A)** Cobrar y percibir judicial y  
6 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la mandante o pueda  
7 adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera  
8 causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de  
9 derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o  
10 fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma,  
11 instituciones privadas, etc., sean en dinero, en otra clase de bienes  
12 corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.  
13 En ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá firmar recibos,  
14 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
15 extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,  
16 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime  
17 necesarias o convenientes para declarar el completo y suficiente pago  
18 de lo adeudado; **B)** Cobrar dividendos y toda suma que deba pagarse  
19 a Entel en aquellas sociedades, asociaciones, fundaciones o  
20 corporaciones en que ésta sea accionista o miembro de ellas. **C)**  
21 Firmar los títulos de acciones de la Empresa Nacional de  
22 Telecomunicaciones S.A. **VII.- FACULTADES DE ADMINISTRACION.-**  
23 **A)** Celebrar contratos de compra, venta, promesa, permuta,  
24 arrendamiento, comodato, servicios, seguros, transporte mantención,  
25 desarrollos, y, en general, todos los que sean necesarios o  
26 convenientes para el giro y desarrollo de los negocios sociales;  
27 celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que  
28 celebre y en los ya otorgados por la mandante, los mandatarios  
29 quedan facultados para convenir toda clase de pacto y estipulaciones,  
30 estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su

1 esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas  
2 de pago, rentas, honorarios, reajustes, intereses, indemnizaciones,  
3 plazos, condiciones, épocas y formas de pago y de entrega, convenir  
4 cláusulas penales a favor o en contra del mandante; pactar  
5 cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; aceptar la renuncia  
6 de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,  
7 desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos;  
8 exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; **B)** Llevar a efecto  
9 directamente o a través de contratistas, y en este último caso, sea por  
10 contratación directa o previa licitación, y sea que el precio del servicio  
11 se pacte a suma alzada, por administración o por cualquier otra forma  
12 que se convenga, la construcción de obras o instalaciones de bienes  
13 que requiera el giro y desarrollo de los negocios sociales, como  
14 también la remodelación o modificación de obras civiles ya  
15 construidas, pudiendo al efecto, solicitar toda clase de permisos y  
16 autorizaciones que sean necesarias para tal efecto y toda forma de  
17 propuesta o cotizaciones, sean públicas o privadas, amplias o  
18 restringidas, pudiendo firmar las bases, especificaciones, solicitudes,  
19 actas, órdenes de compra, contratos y demás documentos que fueran  
20 necesarios. **C)** Entregar, endosar y retirar documentos de embarque,  
21 suscribir registros o informes de exportación e importación o  
22 documentos que hagan sus veces, cartas y anexos; retirar  
23 mercaderías de aduana, y en general, realizar ante las autoridades,  
24 organismos, servicios y oficinas, públicas o privadas, todos los  
25 trámites, diligencias, declaraciones, presentaciones y solicitudes que  
26 sean necesarias para la importación, exportación, e internación de  
27 bienes y servicios, dar cumplimiento a la normativa de aduanas,  
28 salud, sanitaria, tributaria o cualquier otra que se requiriera por la  
29 autoridad para los efectos antes señalados, pudiendo modificar o  
30 desistirse de dichas declaraciones, solicitudes o presentaciones. **D)**





Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, Estaciones de  
2 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,  
3 incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
4 mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a su  
5 mandante; **E)** En relación con las facultades anteriores de esta  
6 cláusula, pueda representar a la Sociedad ante cualquier autoridad  
7 civil, gremial, de gobierno, fiscalizadora, administrativa, o municipal o  
8 cualquier persona natural o jurídica, en todos los asuntos en que ésta  
9 tenga o pudiere tener interés. **VIII.- FACULTADES COMERCIALES.-**  
10 **A) Uno.** Celebrar, ya sea en el país o en el extranjero, todos los actos  
11 y contratos destinados a la contratación de servicios en materia de  
12 telecomunicaciones, como son a título meramente ejemplar los  
13 relativos a interconexión, conmutación, transmisión, suministro,  
14 housing, y data center; comprar, vender, dar y tomar en  
15 arrendamiento, dar y tomar en comodato y en general celebrar toda  
16 clase de actos y contratos respecto de bienes, capacidades en  
17 satélites o cables, espacios físicos e instalaciones de  
18 telecomunicaciones; **Dos.-** Celebrar contratos de servicios de  
19 corresponsalías nacional o internacional, compra, venta, distribución y  
20 cualquier otro relacionado con tráfico de telecomunicaciones, ya sea  
21 nacional o extranjero. **Tres.** Llamar, organizar e invitar a terceros a  
22 licitaciones o propuestas para la contratación de bienes y servicios en  
23 materia de telecomunicaciones e informática; pactando en todos  
24 dichos actos y contratos las cláusulas de la esencia, naturaleza o  
25 meramente accidentales. **B) Uno:** Celebrar y firmar con los clientes y  
26 usuarios de la mandante los contratos necesarios para el suministro  
27 de los servicios propios del giro que la mandante presta a sus clientes  
28 y usuarios. Al efecto, el mandatario nombrado podrá convenir las  
29 condiciones del suministro de dichos servicios, acordar las rentas o  
30 precios, las formas de pago y demás cláusulas pertinentes, pudiendo

1 firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y en  
2 general ejercer todas las facultades necesarias para la completa  
3 ejecución de este mandato. **Dos.** Concurrir, participar e intervenir en  
4 las licitaciones públicas o privadas que digan relación con la  
5 instalación, operación y prestación de servicios del giro de la  
6 mandante, pudiendo al efecto presentar las ofertas y demás  
7 antecedentes exigidos en cada una de las licitaciones en que  
8 intervenga, formular consultas y aclaraciones relacionadas con cada  
9 licitación o propuesta; responder y aclarar consultas y dudas respecto  
10 de las ofertas presentadas, asistir a los actos de apertura  
11 correspondientes, pudiendo delegar esta facultad de asistir a dichas  
12 aperturas; solicitar prórrogas de plazos, suspensiones, y  
13 reconsideraciones cuando lo estime conveniente; redactar y suscribir  
14 los contratos correspondientes en caso de adjudicarse alguna  
15 propuesta; Tres. Requerir y solicitar el registro o la inscripción de  
16 patentes, nombres o marcas comerciales y modelos industriales y  
17 obtener la protección y privilegios que contemplan las leyes de  
18 propiedad industrial e intelectual, pudiendo al efecto emitir,  
19 confeccionar y suscribir todos los documentos que sean necesarios  
20 para el cumplimiento de su encargo. **IX.- FACULTADES**  
21 **LABORALES.- A)** Celebrar y firmar los contratos o convenios  
22 colectivos de trabajo del personal de la mandante, con las más  
23 amplias facultades, pudiendo señalar pagos, compensaciones y  
24 demás beneficios, modificarlos o terminarlos en conformidad a los  
25 mismos convenios o a la ley. **B)** Celebrar y firmar los contratos  
26 individuales de trabajo de los ejecutivos superiores de la mandante,  
27 entendiéndose por tales, aquellos que dependan y reporten  
28 directamente al Gerente General de la Empresa. Al efecto, los  
29 mandatarios detentarán las más amplias facultades para fijar y  
30 convenir remuneraciones, indemnizaciones a todo evento, bonos por



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 rendimiento, regalías y otros beneficios, pudiendo modificar dichos  
2 contratos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, ponerles término de  
3 conformidad a cualquiera de las causales señaladas en los artículos  
4 ciento cincuenta y nueve y siguientes del Código del Trabajo. **C)**  
5 Celebrar y firmar los contratos individuales de trabajo con los  
6 ejecutivos de la mandante, que sean contratados para desempeñarse  
7 como Gerente Divisional, Gerente de Área o Gerente de  
8 Departamento de la Empresa. Al efecto, los mandatarios detentarán  
9 las más amplias facultades para fijar y convenir remuneraciones,  
10 indemnizaciones a todo evento, bonos por rendimiento, regalías y  
11 otros beneficios, pudiendo modificar dichos contratos, dejarlos sin  
12 efecto, desahuciarlos, ponerles término de conformidad a cualquiera  
13 de las causales señaladas en el Código del Trabajo. **D)** Celebrar y  
14 firmar los contratos individuales de trabajo con las personas que  
15 ingresen a trabajar para la mandante, en un cargo distinto al de  
16 Ejecutivo Superior, Gerente Divisional, Gerente de Área o Gerente de  
17 Departamento de la Empresa. Al efecto, los mandatarios detentarán  
18 las más amplias facultades, pudiendo señalar remuneraciones y  
19 demás beneficios, modificarlos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, y  
20 ponerles término de conformidad a cualquiera de las causales  
21 señaladas en el Código del Trabajo. **E)** Respecto de todos los  
22 contratos antes señalados, los mandatarios podrán firmar los avisos,  
23 comunicaciones o notificaciones que deban darse o hacerse a la  
24 Inspección del Trabajo, u organismos de Previsión Social y de Salud o  
25 en general a cualquiera entidad donde se deban enterar las  
26 imposiciones previsionales y las cotizaciones de Salud y demás que  
27 afecten a la mandante como empleadora. A este respecto el  
28 mandatario se encontrará plenamente facultado para pactar y convenir  
29 las condiciones y estipulaciones de los finiquitos de los contratos  
30 suscritos conforme a este número, para firmarlos, modificarlos y en

1 general realizar todas las diligencias, actuaciones o trámites que sean  
2 menester o necesarias para el cabal, válido y completo otorgamiento  
3 de dicho documentos. **F)** Celebrar toda clase de contratos destinados  
4 a la capacitación profesional o técnica del personal de ENTEL,  
5 pudiendo para ello convenir con quienes prestan los servicios, tanto el  
6 precio de los mismos como los plazos de duración, obligaciones  
7 recíprocas y demás características de dichos contratos, así como  
8 firmar los instrumentos públicos o privados que para el cabal  
9 cumplimiento de este mandato se requieran. **G)** Celebrar y suscribir  
10 contratos de arrendamiento de servicios o de prestación de servicios a  
11 honorarios que sean necesarios o convenientes para el giro y  
12 desarrollo de los negocios sociales. En los contratos de este tipo que  
13 celebre el mandatario queda facultado para convenir toda clase de  
14 pacto y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por  
15 las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente  
16 accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios,  
17 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, épocas y  
18 formas de pago y de entrega, convenir cláusulas penales a favor o en  
19 contra del mandante; pactar cauciones; fijar multas; modificar  
20 estipulaciones; aceptar cláusula compromisoria y renuncia de  
21 derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,  
22 desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos;  
23 exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas.- **TERCERO:** Sin  
24 perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el Directorio  
25 viene en conferir poder a los señores Juan José Hurtado Vicuña, Luis  
26 Felipe Gazitúa Achondo, don Richard Büchi Buc y don Antonio Buchi  
27 Buc para que uno cualquiera de ellos actuando en forma conjunta con  
28 uno cualquiera de los señores José Luis Poch Piretta, don Alfredo  
29 Parot Donoso, Julián San Martín Arjona, Sebastian Dominguez  
30 Philippi, y Felipe Ureta Prieto puedan ejercer todas y cada una de las



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 facultades indicadas en la cláusula SEGUNDA precedente, con la  
2 única limitación que las operaciones, actos o contratos en que ellos  
3 intervengan superiores a un millón de unidades de fomento y que no  
4 excedan o signifiquen para su mandante obligaciones totales  
5 mayores a tres millones de unidades de fomento. **CUARTO:** Sin  
6 perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el Directorio  
7 viene en conferir poder a los señores Alfredo Parot Donoso, Julián  
8 San Martín Arjona, Sebastian Dominguez Philippi, y Felipe Ureta  
9 Prieto, para que conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno  
10 cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los  
11 señores Mario Nuñez Popper, Cristián Maturana Miquel, Felipe Straub  
12 Barros, Manuel Araya Arroyo y Alexis Licci Pino puedan ejercer todas  
13 y cada una de las facultades indicadas en la cláusula SEGUNDA  
14 precedente, con la única limitación que las operaciones, actos o  
15 contratos en que ellos intervengan no podrán exceder o significar para  
16 su mandante obligaciones totales mayores a un millón de unidades de  
17 Fomento. **QUINTO:** Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas  
18 precedentes, el Directorio viene en conferir poder al Gerente General  
19 de la Sociedad, don Antonio Büchi Buc, para que actuando  
20 individualmente pueda ejercer todas y cada una de las facultades  
21 indicadas en la cláusula SEGUNDA precedente, con la única  
22 limitación que las operaciones, actos o contratos relacionados no  
23 podrán exceder o significar para la Sociedad obligaciones totales  
24 mayores a doscientas mil Unidades de Fomento. Asimismo, se  
25 establece que en caso de ausencia o imposibilidad temporal del  
26 Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante  
27 terceros, el Directorio designa como reemplazante del Gerente  
28 General al Vicepresidente de Mercado de Personas don José Luis  
29 Poch Piretta, y, en caso de ausencia o imposibilidad de éste,  
30 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, al

1 Vicepresidente de Tecnología y Operaciones don Alfredo Parot  
2 Donoso, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste, circunstancia  
3 que no será necesario acreditar ante terceros al Vicepresidente de  
4 Transformación y Soporte al Negocio, Sebastian Dominguez Philippi,  
5 quienes estarán investidos de todas las facultades de administración y  
6 disposición que este Estatuto dispone para el Gerente General.

7 **SEXTO:** En forma especial, el Directorio viene en otorgar poder al  
8 Gerente General, don Antonio Büchi Buc, al Gerente de Finanzas, don  
9 Felipe Ureta Prieto y al Gerente de Contabilidad, don Francisco Javier  
10 Torres Echeverría para que uno cualquiera de ellos, en representación  
11 de la sociedad Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., pueda  
12 concurrir ante toda clase de autoridades administrativas de orden  
13 tributario, en todos aquellos asuntos en que tenga o pudiera tener  
14 algún interés, ya sea pecuniario o no, pudiendo realizar todo tipo de  
15 actuaciones, presentaciones, solicitudes, impugnaciones,  
16 aclaraciones. A modo meramente ejemplar, sin constituir enumeración  
17 taxativa, se le confieren las siguientes facultades: Uno) Presentar y  
18 firmar ante el Servicio de Impuestos Internos todo tipo de información,  
19 por presentaciones relacionadas con Impuesto al Valor Agregado,  
20 Impuesto Renta, Impuesto Timbre y Estampilla, con motivo de  
21 notificaciones, citaciones, reclamos, solicitudes de devolución de  
22 impuesto y giros, entre otras gestiones similares; dos) Efectuar todo  
23 tipo de trámites, aviso de cambios en la sociedad, apertura y cierre de  
24 sucursales y solicitudes administrativas; tres) Efectuar y firmar  
25 rectificaciones de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de  
26 retención, Impuesto Renta, Impuesto Timbre y Estampilla; cuatro)  
27 Requerir timbraje de hojas de contabilidad y todo tipo de  
28 documentación tributaria, pudiendo incluso firmar válidamente por su  
29 mandante la Declaración jurada de timbraje formulario tres mil  
30 doscientos treinta; y cinco) Además, podrán realizar todo tipo de



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 presentaciones, rectificaciones, requerir y firmar solicitudes y  
2 formularios, entregar y retirar todo tipo de documentos que sean  
3 necesarios para realizar todas las actuaciones mencionadas en los  
4 puntos anteriores, incluido el Formulario dos mil ciento diecisiete;  
5 Formulario tres mil doscientos treinta y ocho; Formulario tres mil  
6 doscientos treinta y nueve; Formulario cuatro mil cuatrocientos  
7 dieciséis, entre otros. El Directorio autoriza expresamente a los  
8 mandatarios para delegar a terceras personas las facultades aquí  
9 conferidas, quedándole prohibido a dichas terceras personas,  
10 facultades para delegar. Para todos los efectos legales, el Directorio  
11 de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., viene en ratificar y  
12 confirmar todas las actuaciones, presentaciones, solicitudes,  
13 impugnaciones y aclaraciones efectuadas por el Gerente General,  
14 ante el Servicio de Impuestos Internos, hasta esta fecha. **SÉPTIMO:**  
15 Se faculta en forma especial al Gerente General señor Antonio Büchi  
16 Buc, para que pueda conferir y/o delegar todo o parte de los poderes  
17 y facultades que da cuenta a la cláusula SEGUNDA precedente, a los  
18 ejecutivos y colaboradores que estime necesario y pertinente para el  
19 completo y mejor funcionamiento de la Sociedad, pudiendo segmentar  
20 o fijar límites especiales fundados en la estructura interna de la  
21 compañía y/o en el valor económico de las operaciones que se traten,  
22 pudiendo en todo momento revocar o modificar los poderes  
23 conferidos. **OCTAVO:** Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas  
24 precedentes se faculta en forma especial a los directores don Juan  
25 Hurtado Vicuña, don Luis Felipe Gazitúa Achondo y al Gerente  
26 General don Antonio Büchi Buc, para que en forma conjunta o dos  
27 cualquiera de ellos puedan conferir y/o delegar las facultades  
28 Bancarias de los numerales II, III, IV y V y las facultades de  
29 Administración Financiera del numeral VI, todos de la cláusula  
30 SEGUNDA precedente, a los ejecutivos y colaboradores que se estime

1 necesario y pertinente para el completo y mejor funcionamiento de la  
2 Sociedad, en el ámbito bancario. En el mandato respectivo que se  
3 otorgue se podrá segmentar o fijar límites especiales, incluso mayores  
4 a los contenidos en las cláusulas precedentes, conforme con la  
5 estructura interna de la compañía y/o en el valor económico de las  
6 operaciones que se traten, debiendo exigirse para toda operación la  
7 actuación conjunta de dos apoderados. **NOVENO**: Revocar el Acuerdo  
8 veintidós/dos mil dieciséis, adoptado en sesión de directorio de seis  
9 de junio de dos mil dieciséis, y que fuera reducido a escritura pública  
10 con fecha catorce de julio dos mil dieciséis, ante el Notario de  
11 Santiago, doña Nancy De la Fuente Hernandez, en el cual se fijó el  
12 texto actualizado, refundido y sistematizado de los poderes otorgados  
13 anteriormente por la compañía a directores y ejecutivos principales,  
14 quedado vigentes para el futuro solo los que se contienen en los  
15 números precedentes, como los que se hubieren conferido como  
16 mandatos especiales por delegación a otras personas con anterioridad  
17 a esta fecha. **IV.-TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se facultó al  
18 Gerente General señor Antonio Büchi Buc, al Gerente Legal, señor  
19 Cristián Maturana Miquel, para que actuando separada e  
20 indistintamente, uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura  
21 pública el todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre  
22 firmada por los concurrentes y sin esperar su ulterior aprobación. Hay  
23 firmas de Juan Hurtado Vicuña, Presidente; Luis Felipe Gazitúa  
24 Achondo, Bernardo Matte Larraín, Juan José Mac-Auliffe Granello,  
25 Richard Büchi Buc, Patricio Parodi Gil, Andres Echeverría Salas,  
26 Carlos Fernandez Calatayud, Jorge Salvatierra Pacheco y Cristián  
27 Maturana Miquel. Santiago, cuatro de Septiembre de dos mil  
28 diecisiete”.- Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su  
29 original tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y  
30 previa lectura firma el compareciente con la Notario que autoriza.- Di





Notaria  
NANCY DE LA FUENTE

1 copia. Doy Fe.- REPERTORIO N° 9770-2017,

2 I.A.

3

4

5

6

7

**CRISTIAN MATURANA MIQUEL**

Firma : 1  
Copias : 3  
Dchos : 104.000  
O.T. : 27.509

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Firmo y sello la presente Copia que  
es Testimonio Fiel de su original.  
Sigo.

06 NOV 2017

NANCY DE LA FUENTE H.  
Notario Público



//TIFICO que con fecha 06 de Noviembre de 2017, se tomó nota de revocación del acuerdo 22 / 2016, al margen de la escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha 14 de Julio de 2016, Repertorio N° 8663-2016.- Santiago, 06 de Noviembre de 2017.-





Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



2. Delegación de poder de Empresa Nacional de Telecomunicaciones  
a Araya Arroyo, Manuel y otros de 3 de marzo de 2015

1 REPERTORIO N° 2236-2015.-

OT 130087.215

5 **DELEGACIÓN DE PODER**

6 \*\*\*\*\*

9 **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**

11 -A-

13 **ARAYA ARROYO, MANUEL Y OTROS**

16 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de marzo de dos mil quince, ante mi, **NANCY DE**  
17 **LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaria Pública  
18 de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,  
19 comparece **ANTONIO BÜCHI BUC**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de  
20 identidad número [REDACTED]  
21 [REDACTED] en representación de **EMPRESA NACIONAL DE**  
22 **TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único  
23 Tributario número [REDACTED]  
24 domiciliados en Avenida Costanera Sur Río Mapocho número dos mil setecientos  
25 sesenta, piso veintidós, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de  
26 edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: **PRIMERO**: Que, por el  
27 presente instrumento, y en representación de **EMPRESA NACIONAL DE**  
28 **TELECOMUNICACIONES S.A.**, en adelante e indistintamente también la Empresa, la  
29 Sociedad o la Mandante, viene en conferir poder a los señores **MANUEL ALEJANDRO**  
30 **ARAYA ARROYO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad

1 número [REDACTED]

2 **PEDRO HUMBERTO SUAREZ MALL**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula

3 nacional de identidad número [REDACTED]

4 [REDACTED] **RICARDO ARNOLDO POOL TRONCOSO**, chileno, casado, ingeniero

5 comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

6 [REDACTED] **JIMENA ISABEL DEL VALLE NUÑEZ**,

7 chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

8 [REDACTED] **CRISTIAN PATRICIO**

9 **SEPÚLVEDA TORMO**, chileno, casado, abogado cédula nacional de identidad número

10 [REDACTED] / **JORGE ENRIQUE**

11 **MUÑOZ WILSON**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

12 [REDACTED] para que cada

13 uno de ellos, individualmente, puedan ejercer en nombre y representación de **EMPRESA**

14 **NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** todas y cada una de las facultades

15 enunciadas en la cláusula SEGUNDO siguiente. SEGUNDO: En ejercicio del poder de

16 representación antes señalado, los mandatarios podrán: representar a la Sociedad ante

17 cualquier persona jurídica, institución, asociación, sociedad de hecho, organización de

18 cualquier tipo o ente de cualquier naturaleza, en todos los asuntos en que su

19 representada tenga, tuviere o pudiere tener algún interés, de cualquier naturaleza que

20 este sea, sea pecuniario o no; pudiendo especialmente concurrir o actuar ante toda clase

21 de autoridades políticas, civiles, administrativas, gremial, de gobierno, fiscalizadora,

22 administrativa, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o

23 instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, de administración autónoma,

24 organismos, servicios, etc., o personas de derecho privado, sean ellas naturales o

25 jurídicas, efectuando toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales,

26 modificarlas o desistirse de ellas. Especialmente, estarán facultados para representarla

27 en todos los actos, actuaciones y trámites necesarios para suscribir y solicitar

28 modificaciones de concesión y cualquier comparecencia que deba realizarse ante la

29 Subsecretaría de Telecomunicaciones. Se faculta expresamente al mandatario para que,

30 en uso de las respectivas facultades que se le han conferido, pueda suscribir todos los



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 documentos o formularios que fueren necesarios. La presente delegación no podrá ser a  
2 su vez delegada en terceras personas. **Personería: La personería** de Antonio Büchi Buc  
3 para representar a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., consta de  
4 la reducción de acta de directorio a escritura pública otorgada ante la Notario Público de  
5 Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha veintiséis de septiembre de  
6 dos mil once, la que no se inserta a petición del compareciente y por haberla tenido a la  
7 vista la Notario que autoriza. La presente escritura ha sido preparada según la minuta  
8 redactada por el abogado don Sebastián Morales Ramos. En comprobante y previa  
9 lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N° 2236-2015

10 A.V.

Firmas	_____
Copias	_____
Dchos	_____
OT	_____

13100

11  
12  
13  
14  
15

16 **ANTONIO BÜCHI BUC**  
pp. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

17  
18  
19  
20  
21

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.  
Stgo.  
**06 MAR 2015**  
**NANCY DE LA FUENTE H.**  
Notario Público



UTILIZADO



